



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0435-2023, que contiene la Sentencia de cambio de nombre No. TSE/0088/2024, del cinco (05) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia Cambio de Nombre
TSE/0088/2024

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0435-2023, relativo al cambio de nombre solicitado por el señor Salustiano Columna Tiburcio, mediante instancia de fecha siete del mes de diciembre del año dos mil vientes (27/12/2023) recibida en fecha veintisiete del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (27-12-2023).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente al señor Salustiano Columna Tiburcio, registrada con el Número de Evento 002-02-2023-01-00002529, asentada bajo el núm. 000810, Libro núm. 00019-OP de registros de Nacimiento, Folio núm. 0010, año 1984, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción, San Cristóbal; incoada por Salustiano Columna Tiburcio, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 002-0141074-3, domiciliado y residente en la Carretera la Toma no.29, Borugas D.M H ato Damas, San Cristóbal; representado por la Lcda. Aura Saritza Dicent Sánchez, dominicana, mayor de edad, casada, abogada de los tribunales de la República, matrícula con el núm. 55010-314-14, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-2032415-2, con domicilio profesional abierto en la calle General Cabral, No.93, Edificio Victoriano Ortiz,

Expediente núm. TSE-12-0435-2023.

Sentencia núm. TSE/0088/2024, del cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

3er. Nivel, San Cristóbal; mediante instancia de fecha siete del mes de diciembre del año dos mil vientos (27/12/2023) recibida en fecha veintisiete del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (27-12-2023).

2. Pretensiones del solicitante

El accionante, mediante la precitada instancia, solicita en su conclusión copiada textualmente lo siguiente:

“ÚNICO: que sea acogida la presente instancia de cambio de nombre y sean agregados los cambios correspondientes y que el señor SALUSTIANO le sea otorgado el cambio de nombre y sea llamado ROBERT. UNICO: QUE ORDENEIS al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del municipio de San Cristóbal, el del acta de Nacimiento del señor: declarado SALUSTIANO COLUMNA TÍBURCIO, A que según acta de Nacimiento no.000810, folio no.0010 libro no.00019-OP del año 1984, expedida por la Oficialía Civil de la segunda circunscripción de San Cristóbal, PORQUE es de justicia lo que os pedimos y confiamos recibiremos de este Tribunal. En la Ciudad de San Cristóbal, Provincia y municipio del mismo nombre hoy día siete (07) del mes de diciembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).”

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Salustiano Columna Tiburcio, registrada con el Número de Evento 002-02-2023-01-00002529, asentada bajo el núm. 000810, Libro núm. 00019-OP de registros de Nacimiento, Folio núm. 0010, año 1984, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción, San Cristóbal.
- 2) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Rosmeidi Columna Rivera, asentada bajo el núm. 000810, Libro núm. 00001-OP de registros de Nacimiento, Folio núm. 0023, año 2010, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción San Cristóbal.
- 3) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Raiber Alexander Columna Rivera, asentada bajo el núm. 000664, Libro núm. 00004-H de registros de Nacimiento, Folio núm. 0064, año 2011, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción San Cristóbal.

Expediente núm. TSE-12-0435-2023.

Sentencia núm. TSE/0088/2024, del cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

- 4) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Robert Adrián Columna Rivera, asentada bajo el núm. 000980, Libro núm. 00005-OP de registros de Nacimiento, Folio núm. 0184, año 2012, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción San Cristóbal.
- 5) Fotocopia del poder de representación suscrito entre la Licda. Aura Saritza Dicent Sánchez y el señor Salustiano Columna Tiburcio, en fecha siete (7) días del mes noviembre del año Dos Mil veintitrés (2023).
- 6) Fotocopia de la cédula de identidad y electoral núm. 002-0141074-3 correspondiente al señor Salustiano Columna Tiburcio.
- 7) Fotocopia del título Universitario emitido por la Universidad Del Caribe correspondiente a Elías Sansón Palenque Moneys.
- 8) Certificación de No Antecedentes Penales, emitido por la Procuraduría General de la República, en fecha treinta (30) del mes de noviembre del año dos mil veinte y tres (2023), a nombre del señor Salustiano Columna Tiburcio.
- 9) Fotocopia de la licencia de conducir núm. 00201410743, correspondiente al señor Salustiano Columna Tiburcio.
- 10) Fotocopia de certificación de pruebas completivas del 8vo. Grado correspondiente al señor Salustiano Columna Tiburcio, de fecha 31 de octubre de 2023.
- 11) Notificación auto de autorización para ejecutar medida de publicidad Núm. TSE-CN-0004-2024, de fecha 08 de enero de 2024, emitido por el Tribunal Superior Electoral.
- 12) Aviso de Publicación en el periódico “El Caribe” de fecha 08 de febrero de 2024.

4. Medidas de Publicidad

4.1. A raíz de la solicitud en cuestión, el día ocho del mes de enero de dos mil veinticuatro (08-01-2023), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0004-2024 mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con los artículos 11 y 12 del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres.

4.2. La medida precedentemente autorizada se comprueba mediante el ejemplar del periódico “El Caribe”, de fecha ocho del mes de febrero del año (08-02-2024), donde se

Expediente núm. TSE-12-0435-2023.

Sentencia núm. TSE/0088/2024, del cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

hace de conocimiento público la solicitud de cambio de nombre correspondiente al señor Salustiano Columna Tiburcio.

4.3. La Secretaría General de este Tribunal Superior Electoral procedió formalmente a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre; así como a notificarla a las instituciones contempladas en el reglamento que rige las solicitudes de cambio de nombre, para que las mismas, y el público en general, tengan la oportunidad de manifestar su parecer y/o objeciones, en relación con la solicitud de que se trata.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

El solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre, el cual consta como “Salustiano”, para que figure “Robert”.

7.1. Salustiano, Por el estudio de los documentos justificativos precedentemente analizados, este Tribunal pudo advertir que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente al solicitante, figura su nombre como de sexo masculino, nacido en Hospital Juan Pablo Pina. San

Expediente núm. TSE-12-0435-2023.

Sentencia núm. TSE/0088/2024, del cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Cristóbal el día ocho del mes de junio del año mil novecientos ochenta y cuatro (08/06/1984), hijo de Toribio Columna Carmona y Juana Tiburcio Tibrey; b) en el presente caso, se agotaron todas las medidas de publicidad requeridas, y c) la solicitud no riñe con ninguna de las restricciones para el registro de nombre que advierte el artículo 74 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho del mes de enero de dos mil veintitrés (08-01-2023), ni se verifica ninguno de los casos contemplados en el artículo 7 del Reglamento de Cambio, Supresión y/o Añadidura de Nombre, en los cuales no procedería acoger la solicitud de cambio de nombre.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante el nombre del inscrito se haga constar como “Robert”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

Expediente núm. TSE-12-0435-2023.

Sentencia núm. TSE/0088/2024, del cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 010-2024, de fecha cinco (05) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre, incoada por el señor Salustiano Columna Tiburcio, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente al señor Salustiano Columna Tiburcio, registrada con el Número de Evento 002-02-2023-01-00002529, asentada bajo el núm. 000810, Libro núm. 00019-OP de registros de Nacimiento, Folio núm. 0010, año 1984, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción, San Cristóbal, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción, San Cristóbal, anotar en el folio correspondiente la presente

Expediente núm. TSE-12-0435-2023.

Sentencia núm. TSE/0088/2024, del cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figure el nombre del inscrito como “Robert”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Robert”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yérmegos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de siete (7) paginas, seis (6) páginas, escritas por ambos lados y la ultima de un solo lado, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinticinco (25) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), años 181° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Rubén Darío Cedeño Ureña
Secretario General

RDCU/ybr

Expediente núm. TSE-12-0435-2023.

Sentencia núm. TSE/0088/2024, del cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Expediente núm. TSE-12-0435-2023.

Sentencia núm. TSE/0088/2024, del cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).